

Protocolo de actuación frente a:

*Hechos de Maltrato Infantil,
Connotación sexual o agresiones
sexuales*

**“Jardín Infantil y Sala Cuna
Irene Frei de Cid”**

OBJETIVOS DE ESTE PROTOCOLO:

Unificar criterios en relación con los procedimientos frente a una situación o sospecha de maltrato, definiendo en forma clara conceptos y roles a seguir y motivar a toda la comunidad educativa en su detección y prevención según el artículo 175 del Código Procesal Penal

La elaboración de este protocolo se sustenta en cuatro principios fundamentales que emanan de la Convención Internacional de los Derechos del Niño/a y que están contemplados en nuestro P.E.I:

- **Interés superior del niño:** Todas las decisiones que afecten a niños y niñas deben tomarse situándolos en el centro, resguardando su bienestar y considerando lo que sea mejor para ellos y ellas.
- **Participación:** Niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones y a que éstas sean consideradas, cuando se tome una decisión que los y las afecte. Siempre en coherencia con su nivel de desarrollo.
- **Derecho a la vida, Supervivencia y desarrollo:** Niños y niñas tienen derecho a desarrollarse y vivir en condiciones saludables, para lo cual los Estados deben maximizar sus esfuerzos.
- **No discriminación:** Los derechos son para todos los niños y niñas, sin distinción por raza, religión, creencias, familia de origen, género o discapacidad. Nada justifica el trato desigual.

DEFINICION DE CONCEPTOS

- **Maltrato infantil:** consideramos maltrato infantil cualquier acción, no accidental por parte de padre, madre, cuidadores, o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña. Con sus tres clasificaciones:
- **Maltrato físico:** es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño/a o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.
- **Maltrato psicológico:** consiste en la hostilidad hacia el niño o niña manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida debido a raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son: el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña,

cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

- **Agresiones de carácter sexual:** definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

Detección de situaciones de maltrato según indicadores

Para prevenir las situaciones de maltrato antes descritas es importante conocer algunos indicadores, que nos pueden servir para DETECTAR a los niños que están sufriendo maltrato, donde detectar es reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato infantil la cual se hace posible gracias a la acción de los adultos que en el entorno de los niños y niñas son capaces de establecer relación entre las marcas físicas y/o ciertos comportamientos que expresen el sufrimiento del niño o la niña, al detectar alguno de estos indicadores es indispensable denunciar con un plazo de 24 horas ya que estas son constitutivas de delito.

INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO

Contusiones, laceraciones, quemaduras, mordeduras, alopecias traumáticas, fracturas, deformidad de la región, signo de intoxicación o envenenamiento, traumatismo craneal, huella de objetos agresores como cinturones, lazos, zapatos, cadenas, y planchas, en los casos de maltrato crónico las lesiones descritas pueden coexistir con cicatrices, deformidades óseas por fracturas antiguas o con secuelas neurológicas o sensoriales.

- **Indicadores comportamentales en el niño o niña:**
Parece tener miedo a su padre, madre o cuidadores, cuenta que su padre o madre le ha pegado. , se muestra temeroso al contacto físico con personas adultas. , se va fácilmente con personas adultas desconocidas, o bien, prefiere quedarse en el jardín a irse con su padre, madre o cuidador/a, comportamiento pasivo, retraído, tímido, asustadizo, tendencia a la soledad y aislamiento, actitud de auto culpa y aceptación de los castigos, sentimiento de tristeza y depresión, inquietud desmedida por el llanto de otros niños/as,

juego con contenidos violentos, de dominación, repetitivos o llamativamente distintos a lo habitual.

- **Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a:**

Utilizan una disciplina severa, inadecuada para la edad del niño o niña , no dan ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o niña, o, si las dan, éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias, parecen no preocuparse por su hijo/a , perciben al niño/a de manera negativa , abusan del alcohol u otras drogas, intentan ocultar la lesión del niño/a o proteger la identidad de la persona responsable de ésta , culpabilizan al cónyuge como causante del maltrato , se contradice mutuamente con el cónyuge ante la causa de la lesión ,retraso indebido o sin explicación en proporcionar al niño o niña atención médica.

INDICADORES DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL

- **Indicadores en niños/as:** es frecuente observar en el niño/a conductas de temor y retraimiento, o bien, de inquietud excesiva y apego inadecuado al profesional o adulto referente, bajo rendimiento, inasistencia al Jardín, retardos frecuentes, hiperactividad, agresividad. Rebeldía, niños/as tímidos, poco comunicativos, apariencia descuidada, presentan enfermedades de origen psicosomático (cefaleas, dolores abdominales, trastorno de alimentación, trastorno del sueño, dificultades en el control de esfínter), no realiza juego interactivo, no llora cuando la madre lo deja y se queda con extraños (después de los 12 meses), irritabilidad permanente (desde los 8 meses).
- **Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador:** explicaciones del adulto son generalmente vagas, minimizadoras y en abierta contraindicación con los hallazgos, dependencias a algunas características del adulto que caracteriza el maltrato: descredito, ridiculización, descalificación, amenazas, indiferencias o bien rechazo implícito o explícito.
- **Los adultos presentan conductas de:**
Atemorización: castigos desmedidos, humillación pública, crearle miedo, sobre exigirle, darle responsabilidades excesivas.
Aislamiento: privar al niño/a de relaciones sociales, dejar al niño/a solo por largos periodos de tiempo, negarle la relación con otros.
Violencia domestica: presenciar insultos, amenazas y maltratos entre padres.

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL

Ante toda laceración o daño en el área genital de un niño/a que no se explique claramente como accidental se debe sospechar de abuso sexual, al igual que cuando se presentan enfermedades de transmisión sexual en un niño o niña. Las lesiones más frecuentemente encontradas son: equimosis (hematoma) en la entrepierna y en los labios mayores, laceraciones, sangrado, inflamación, himen perforado (en niñas), dificultad para caminar, rastros de semen, insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, sexo oral, exposición a material pornográfico, prostitución y en etapas más tardías prurito e infecciones frecuentes y masturbación. Es común que el abuso sexual sostenido ocurra con un miembro de la propia familia y de modo progresivo por lo que no necesariamente se produce violencia física

- **Indicadores comportamentales de abuso sexual:** parece reservado, presenta conductas de rechazo, incluso puede parecer retrasado, escasa relación con compañeros, no quiere cambiarse de ropa, manifiesta conducta o conocimientos sexuales inadecuados o inusuales, relata alguna experiencia en que ha sido agredido/a sexualmente por alguien, terrores nocturnos, miedo o fobias, involucramiento en juegos sexuales (exposición de los genitales, desnudarse, desnudar a otros, besos sexualizados, imitación de conductas sexuales), contacto genital, masturbación repetitiva y/o con objetos.
- **Indicadores comportamentales del agresor:** extremadamente protector o celoso del niño o niña, alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales o prostitución, abusos de droga o alcohol, favorece al niño/a con actitudes y regalos inapropiados, familia aislada socialmente.

COMO DEBEN ACTUAR LOS EQUIPOS EDUCATIVOS FRENTE A UN RELATO DE VULNERACION DE UN NIÑO O NIÑA

- Adoptar una actitud cálida y acoger inmediatamente lo que quiere expresar la niña o niño, dando una respuesta sensible que busque transmitir empatía: “Cuéntame, te escucho”, “Imagino que ha sido difícil para ti...te comprendo”, “¿Te ha pasado algo?, tal vez quieras contarme”.
- Intentar guardar la calma al escucharle, con esto le transmite tranquilidad a la niña o niño: “Te entiendo”.
- Escuchar y creer el relato espontáneo de la niña o niño: “Lo que te pasó es muy doloroso...”, “Te creo, que difícil lo que has vivido”.
- Explicar a la niña o niño que no es responsable del maltrato vivido: “No te preocupes, lo que pasó no es tu culpa”, “Tú no tienes la culpa de lo ocurrido”.

- Reconocer y agradecer a la niña o niño por haber confiado en usted: “Fuiste muy valiente al contarlo”, “Que bueno que confiaste en mí”.
- Comunicarle al niño/a que, por su bien, la persona en quien ha confiado deberá contar a otros (familia, directora, equipo de buen trato) lo que acaba de revelar reforzando lo positivo de que sea capaz de acudir a un adulto de confianza ante una situación de este tipo, de modo que el niño o la niña no se sienta expuesto ante las acciones que se tomarán a partir del relato.
- Darle espacios para seguir hablando a futuro de lo ocurrido, respetando su ritmo: “Yo voy a estar acá para escucharte”, “Puedes confiar en mí”, “Puedes contarme cuando quieras”.
- Tomar medidas que contribuyan a la protección de la niña o niño: “Voy a hacer todo lo posible para ayudarte”. ☑ Poner en palabras lo que la niña o niño pueda estar sintiendo en modo de hipótesis y en coherencia con su expresión emocional, ayudándolo de esta manera a reconocer sus estados emocionales (mentalización): “Me imagino que lo que pasó te da pena...no lo mereces”, “Al parecer esto te pone triste, te entiendo”.

CÓMO ACTUAR FRENTE A LA SOSPECHA DE VULNERACIÓN DEBIDO A LA PRESENCIA DE INDICADORES Y AUSENCIA DE UN RELATO DE UNA NIÑA O NIÑO

En caso de sospecha de vulneración de derechos donde no se cuente con un relato, pero sí existan indicadores que permitan sospechar de un posible maltrato infantil, es relevante que exista algún adulto sensible, que sin interrogar a la niña o niño pueda acogerlos, demostrar su preocupación y brindar un espacio de confianza. Los motivos por los cuales la niña o niño no ha relatado lo que le sucede, en general se podría deber a que: podría estar bajo amenaza, teme a que no le crean, teme a perder el cariño de personas importantes para ella o él, teme a que lo reten o que se sienta culpable de lo ocurrido. O bien el niño o niña ha naturalizado y/o normalizado las dinámicas maltratantes.

- Demostrar a la niña o niño su interés por lo que le pasa, adoptando una actitud cálida: “Te he notado un poco triste y callado”, “Creo que algo te pasa, si quieres me puedes contar”.
- Validar su posible sufrimiento: “Creo que lo estás pasando muy mal”. ☑ Darle la posibilidad de un espacio de confianza: “Si te pasa algo me puedes contar”, “Quiero ayudarte, puedes confiar en mí”.
- Respetar su intimidad física, siendo sensible a sus límites y a las aproximaciones físicas que permita.
- Dejar abierta la posibilidad para conversar: “Cuando quieras podemos conversar, yo voy a estar acá para escucharte”.

- Buscar ayuda, informar a las personas o autoridades pertinentes: “Voy a recurrir a alguien que pueda ayudarte”.

APOYO EDUCATIVO A NIÑAS Y NIÑOS FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS

Posterior a que alguna niña o niño haya vivido alguna situación de vulneración de derechos, el equipo educativo, además de las consideraciones anteriores de acompañamiento a las niñas y niños y a las familias o cuidadores, puede desplegar una serie de acciones educativas que favorezcan por una parte la sensibilidad educativa hacia las niñas y niños, y por otra el acompañamiento y contención emocional.

Para lo anterior, se sugiere que el equipo educativo, y especialmente el equipo de aula, considere las siguientes recomendaciones, las que, si bien se pueden implementar en forma permanente, frente a la detección de alguna situación de vulneración de derechos, requiere que se intencionan de acuerdo con las necesidades de las niñas y niños:

- Favorecer en forma especial un ambiente educativo armonioso, acogedor, seguro y significativo.
- Es fundamental estar atentos a las señales comportamentales y emocionales que las niñas y niños puedan presentar en el contexto educativo, acogiéndolas y conteniéndolas grupalmente y en caso de ser necesario de manera individual.
- El énfasis pedagógico más importante es el vínculo afectivo con niñas y niños, dando respuestas oportunas a sus necesidades, brindándoles espacios de acogida, seguridad, y expresión libre, lo que genera sentimientos de confianza en las niñas y niños.
- Promover la expresión y reconocimiento de los sentimientos y emociones de niñas y niños, a través de dibujos, círculos de conversación, juegos u otras expresiones artísticas, ayudándoles además a poner en palabras lo que están sintiendo o pensando.
- En caso de que niñas y niños quieran expresar verbalmente algo relacionado con su experiencia de vulneración de derechos, es fundamental acogerlos y escucharlos cada vez que sea necesario.
- En caso de que surjan temas o juegos que contacten a las niñas y niños con emociones como la tristeza y el miedo, asociados a la vulneración de derechos, es importante aceptarlas como legítimas y acogerlas, favoreciendo así la disminución de su ansiedad.
- El juego es la actividad natural de la niña o niño y es una herramienta fundamental para su bienestar; y para apoyar esta función, es necesaria la presencia de adultos sensibles que promuevan un ambiente de juego seguro y que estén disponibles para acoger a la niña o niño cuando lo necesite y contener las emociones que puedan surgir en el proceso de juego (Winnicott, cp. MIDESO & MINSAL, 2005). En este contexto, se recomienda utilizar los espacios de juego libre como una posibilidad de favorecer que

las niñas y niños expresen libremente lo que sienten y piensan. En caso de que niñas o niños no quieran jugar, puede asociarse a altos niveles de estrés, y es importante facilitar el despliegue y la confianza a través de la interacción, y en ningún caso presionarles.

- Considerando el impacto del maltrato infantil en las niñas y niños puede que presenten mayores dificultades para separarse de sus figuras cuidadoras, por lo que es necesario considerar que pueden requerir mayor tiempo y flexibilidad de los adultos de la familia y del equipo educativo.
- Frente al estrés que pueden presentar niñas y niños luego de haber sufrido una experiencia de vulneración de derechos, es fundamental favorecer estrategias regulatorias o de calma en el espacio educativo, que favorezcan tranquilidad tanto a niñas y niños como también a los adultos para que así puedan transmitir la calma necesaria a los párvulos. Estas estrategias pueden relacionarse con ejercicios de relajación, respiración, yoga infantil, atención plena, entre otras.
- Niñas y niños ante una situación de vulneración de derechos pueden presentar episodios de mayor irritabilidad o desregulación emocional, siendo fundamental que los adultos de manera respetuosa los acojan, contengan y acompañen física y emocionalmente, ayudando a niñas y niños a comprender lo que les ocurre y sienten, y favoreciendo que logren paulatinamente la calma. Si bien estos episodios pueden ser un desafío para los adultos, es preciso que procuren mantener la calma en todo momento para así poder transmitirla también a las niñas o niños. A su vez, es importante que soliciten ayuda al equipo educativo si se sienten sobrepasados por la situación.

DESCRIPCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD

Las situaciones de baja y mediana complejidad son derivadas a la oficina de protección de derechos (OPD) y no son constitutivas de delito y aquellos que son de alta complejidad en virtud de lo establecido al Código Procesal Penal Artículo 175 y 177 están obligados a realizar una denuncia ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones. (En caso de no ser realizada se arriesga a multa de 1 a 4 UTM)

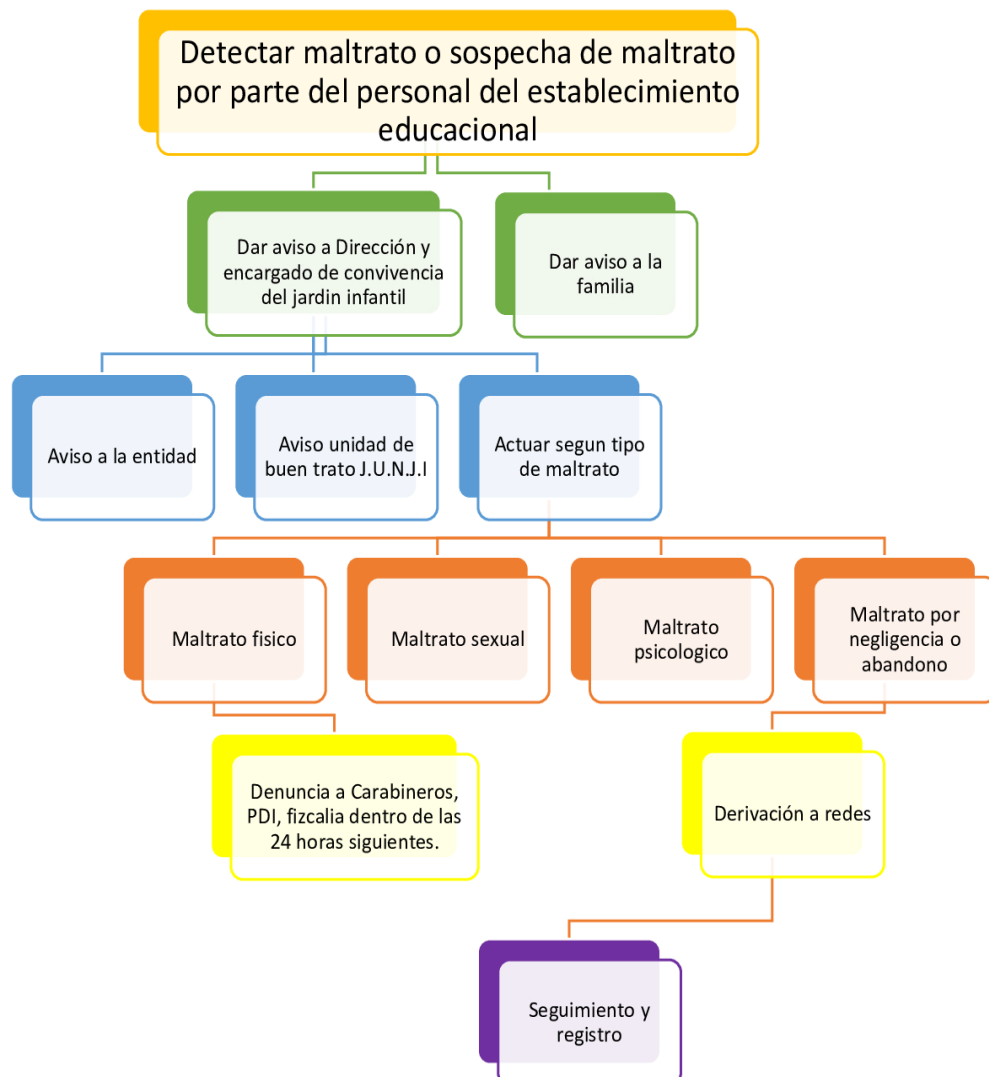
- Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones, maltrato psicológico leve dificultad de adultos para establecer normas y límites, NNA interacción conflictiva con pares, interacción conflictiva con adultos, consumo experimental de drogas (juegos relacionados al consumo, conversaciones o relatos) (bajo riesgo), entre otros.
- Mediana complejidad: Maltrato físico leve; Maltrato psicológico; Negligencia; Testigos de VIF, Consumo de drogas; Conductas trasgresoras no tipificadas como delito; Pre-

deserción escolar; consumo de drogas por parte de adultos responsables; Bullying. Entre otros.

- Alta complejidad Abuso Sexual Infantil y/o Violación; deserción escolar prolongada (no asiste en 40 días o más); explotación sexual comercial infantil (ESCI), consumo problemático de drogas; peores formas de trabajo Infantil, conductas trasgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes, maltrato físico grave. niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

¿QUE HACER FRENTE A CUALQUIERA DE ESTOS MALTRATOS?

Para el personal del establecimiento Jardín Infantil Irene Frei De Cid que haya detectado uno o varios indicadores asociado al maltrato infantil antes descritos, será su obligación avisar a la persona responsable según el siguiente flujograma.



- NO notificar un caso de maltrato infantil nos hace cómplice de esta situación.
- Se realizará la socialización del presente protocolo, para que tomen conocimiento y puedan estar capacitadas para detectar algún indicador.
- El adulto debe ser cauteloso en caso de detectar el maltrato a través de un relato del menor y ofrecerle un espacio de contención confiable y dispuesta a escuchar sin cuestionar, ya que el objetivo no es indagar es acoger y apoyar al niño/a, no pedirle que relate su historia frente a otras personas, estar atentos a sus gestos y miradas las cuales son una gran fuente de información, explicarle que no es culpable de lo ocurrido, mostrar empatía como por ejemplo “siento que esto te haya sucedido”.

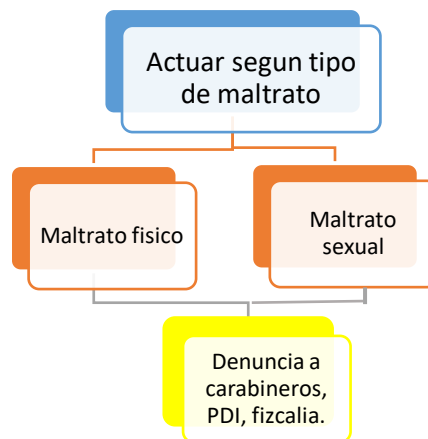
Dar aviso a Dirección y
encargado de convivencia
del jardín infantil

Dar aviso a la
familia

- Es de suma importancia que cualquier persona del Jardín infantil que reciba o vea la información de maltrato informe de manera inmediata a la directora del Jardín infantil o subrogante y encargada de convivencia para activar el protocolo de acción.
- La directora contactara a la familia telefónicamente para que asistan al Jardín infantil y presencialmente se le informe de la situación de maltrato detectada.
- La información que se entrega hacia la familia sobre el maltrato se realizara entre la directora, la encargada de convivencia y la persona que recibió el relato o evidencio los indicadores de maltrato en la oficina generando un clima de confidencialidad y confianza.
- Es importante tratar a la familia con el mayor respeto posible, sin enjuiciar y ofrecer ayuda tanto a la familia como al niño/a.
- Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación, hablar de lo que se ha visto y los antecedentes reales y la necesidad de hacer algo para ayudarlos.
- Escuchar las explicaciones de la familia sus quejas, sus preocupaciones e intentar comprenderlas, sin quitar importancia a los hechos y a las consecuencias que puedan resultar, tratando de ser empático.
- No tratar de probar el maltrato con acusaciones y no hacer de la conversación un interrogatorio.
- Explicar las medidas del proceso que se van a llevar a cabo y finalizar de la manera más positiva posible.

Aviso a la
entidad

- La Directora de manera telefónica y vía mail informará a la Entidad sobre la situación y mantendrá informada de todo el proceso permanentemente.
- Se avisará a la Unidad de Buen Trato a la JUNJI.

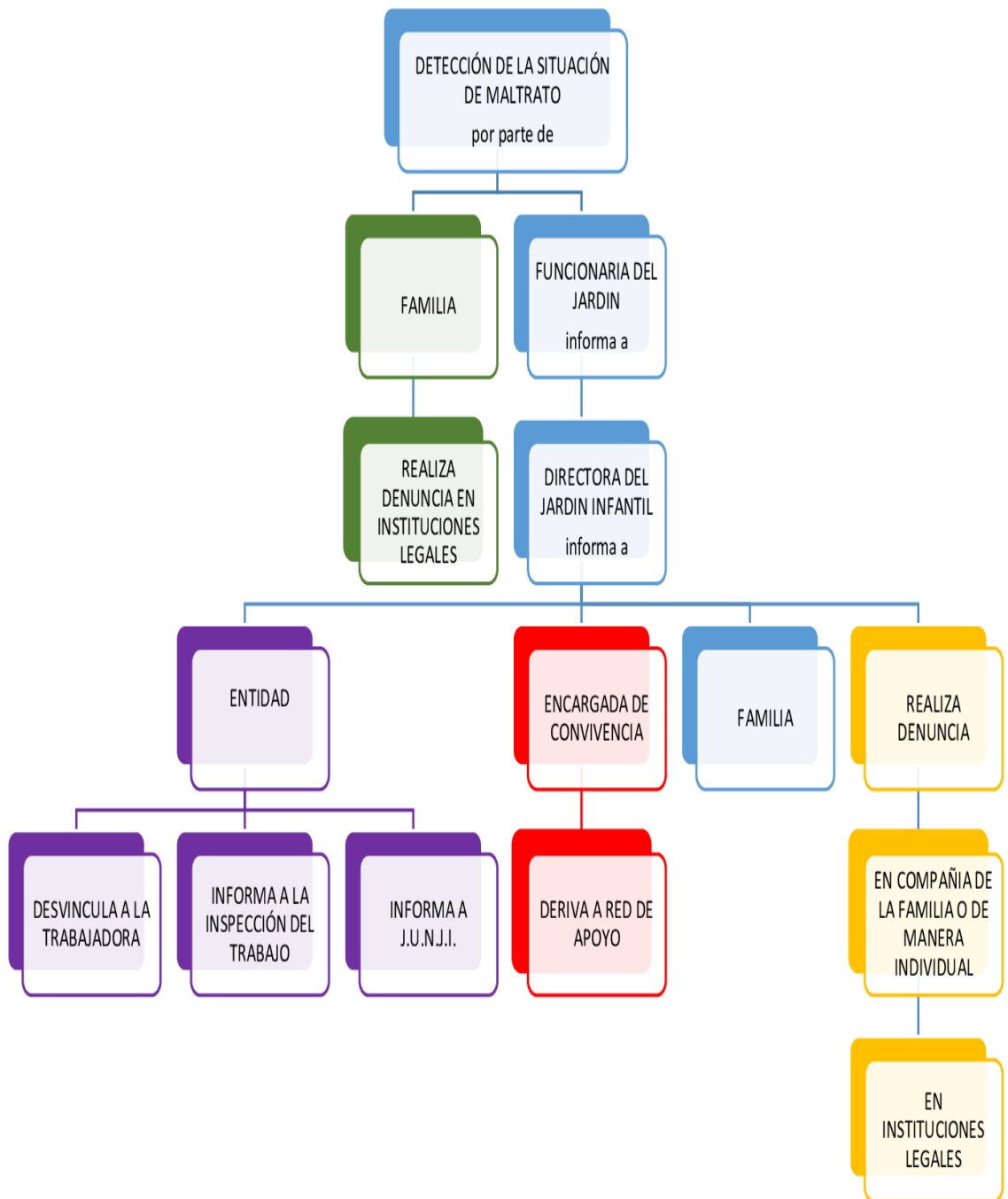


- Es de suma importancia socializar al personal y gestionar capacitaciones con la O.P.D sobre la ley de buen trato, sus tipos de maltrato y sus indicadores hacia el personal y la familia con toma de conocimiento y así darles las herramientas adecuadas para que puedan detectar con veracidad el maltrato que presenta el niño/a considerando que la mayoría de la población que atendemos son vulnerables.
- Revelar la situación de maltrato implica trasladar la información del ámbito privado al ámbito público facilitando las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- Para realizar la denuncia la Directora en un plazo de 24 horas se dirigirá a Carabineros, P.D.I , Fiscalía Sur, Tribunales de Familia en compañía de la adulta perteneciente al Jardín Infantil que recibe el primer relato o evidencia algún indicador por parte del niño/a haciendo referencia a algún tipo de maltrato, la institución donde se realizó la denuncia será quien siga con la judicialización del caso y constatación de lesiones acompañados en todo momento del proceso por parte del personal del Jardín Infantil.

Es importante aclarar algunos conceptos:

- Judicializar: se entiende poner en conocimiento del maltrato a los sistemas judiciales: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Ministerio Público, Policía de Investigaciones.
- Denuncia: Aviso oral o escrito ante la autoridad correspondiente que comunica el conocimiento que se tiene sobre un hecho que posee características de maltrato infantil y/o agresión de carácter sexual iniciándose un proceso legal. El denunciante no es parte del juicio y sólo informa los antecedentes al tribunal.
- Demanda: Presentación de un hecho a través de un escrito judicial, con el cual se inicia un proceso legal. Quien lo presenta se hace parte en el juicio, es decir, se hace responsable de sus dichos y pretende aportar pruebas en el proceso.
- Medida cautelar: Es una determinación que puede tomar el juez para asegurar el éxito de un juicio, para aminorar los efectos negativos de su demora o para proteger a una víctima. Estas medidas se pueden decretar incluso antes que comience un juicio, por ejemplo: prohibir o restringir la presencia del ofensor en el hogar común; fijar alimentos provisorios; determinar régimen provisorio de cuidado personal o de relación directa y regular de niños, niñas y adolescentes; prohibición de celebrar actos o contratos y decretar la reserva de identidad del denunciante en juicio de violencia intrafamiliar.
- Medida de protección: Son determinaciones que puede ordenar el juez para proteger a un niño, niña o adolescente vulnerado en sus derechos. Si estas determinaciones implican alejamiento del grupo familiar, sólo se tomarán en casos estrictamente necesarios y se preferirá para que asuman provisoriamente su cuidado a parientes consanguíneos o personas con las que tenga afinidad. Algunas medidas son: confiarlo al cuidado de alguna persona o familia en caso de urgencia, ingreso a un programa de familia de acogida o centro residencial por un período estrictamente necesario, prohibir la presencia del agresor/a en otro lugar.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO CAUSADO POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA



Es frecuente, tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de maltrato infantil. Sin embargo, ante cualquier sospecha, es mejor actuar, nunca dejarla pasar.

- Al detectar una situación de vulneración desde el personal hacia algún niño/a se informa a los responsables de la entidad con la copia de la totalidad de los antecedentes.
- El Responsable de la entidad deberá informar, por la vía más expedita, al director o directora regional J.U.N.JI metropolitana, lo cual debe realizarse no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
- Respecto de la denuncia, debe orientarse a intencionar a que sea la familia quien denuncie la situación en primer lugar. Si esto no sucede la denuncia deberá realizarla la encargada de la entidad.
- El jardín Infantil acogerá en todo momento a la familia, considerando que es de suma importancia derivar al niño o niña y sus familias a alguna red para protección y reparación de la situación.
- Como una medida administrativa inmediata de prevención se realizará la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los niños y niñas, hasta las indicaciones del Juez Laboral.
- La entidad dejará una constancia en la Inspección del Trabajo y una denuncia en el Tribunal Laboral, con el propósito de efectuar la desvinculación laboral del Jardín Infantil, será el Juez Laboral quien indique si procede esta vía u otra para seguir acciones legales ya por parte de la familia.
- La Directora y encargada de convivencia del establecimiento deberá simultáneamente gestionar con las redes de apoyo talleres o jornadas para superar la crisis al interior del equipo de trabajo.

¿QUÉ HACER SI EXISTE UNA MEDIDA CAUTELAR, DE PROTECCIÓN O UN RÉGIMEN DE RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR (VISITAS) DE SU PADRE O MADRE, ¿REGULADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL?

- Solicitar mayores antecedentes de la situación los cuales deben quedar registrados en su ficha de matrícula, con fecha y firma del apoderado.
- Solicitar fotocopia de la resolución judicial.
- Se deberá informar las medidas cautelares o de protección a favor del niño o niña a todo el personal del jardín, con el fin de comunicar las medidas que se deberán tomar al interior del establecimiento para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial.
- En el caso de recibir cualquier funcionario/a del jardín infantil hostigamientos, amenazas u otra forma de presión de parte de la persona que le afecte la medida cautelar, se deberá solicitar el apoyo de Carabineros de Chile, exhibiéndole la resolución judicial ya señalada.

- En caso de que el padre, madre o apoderado informe de alguna de estas medidas, sin adjuntar una copia de la resolución judicial, se deberá solicitar fotocopia de la resolución judicial con plazo no mayor de cinco días hábiles. Se le debe informar al apoderado que pasado ese plazo, sin fotocopia de la resolución no se dará cumplimiento a la misma en el jardín infantil